



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01514

Asunto: Remite, expide y oficia.

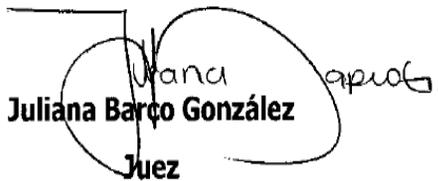
En atención al memorial que antecede, se remite a la parte actora al auto del 16 de los corrientes, en el cual se le requirió previo a decretar el secuestro de los inmuebles embargados.

Por otro lado, se procede a expedir nuevo oficio dirigido a Bancolombia indicándole el limite del embargo, para que proceda de conformidad.

Se ordena oficiar a **EPS Sura**, a fin de que suministre información detallada que permita identificar la dirección, correo electrónico y teléfono del demandado, **Delio Antonio Guerra Posada** identificado con C.C. 70.256.328, así mismo informe los datos de su empleador.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con el inciso 2º del art. 111 del C. G. del Proceso, en armonía con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. **La parte interesada solicitará su remisión a la secretaría cuando lo considere pertinente.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 30 abril 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº _ , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad9d1155a4f66b70c28b97e0b5b31c1c6907a546acb7caac4950e8a1341f1bf**

Documento generado en 29/04/2024 01:40:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>